



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9069

14/04/2020

21272

AUTOR/A: BETORET COLL, Vicente (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que las sedes judiciales han permanecido abiertas tras la declaración del estado de alarma pues la Justicia se considera un servicio esencial. Ahora bien, lo que se ha limitado todo lo posible es la actividad en las mismas ciñéndose a lo estrictamente necesario para cumplir con los servicios esenciales de la Justicia declarados en las resoluciones del Ministro de Justicia, entre otras, la Resolución del Ministro de Justicia por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020 (30 de marzo de 2020) y la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (13 de abril de 2020).

En los edificios judiciales han venido funcionando, por tanto, los juzgados de guardia, los juzgados de violencia sobre la mujer y se han venido realizando las actuaciones urgentes en causas con preso y actuaciones de Registro Civil declaradas esenciales.

En todo caso, la prioridad absoluta actual del Gobierno es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo que se declaró el estado de alarma el pasado día 14 de marzo.

Madrid, 20 de mayo de 2020